



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0012	Martes, 27 de Septiembre del 2016	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Le Roy Barragán Ocampo

» Vicepresidente:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Primer Secretaria:

Dip. Mónica Borrego Estrada

» Segunda Secretaria:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCION DE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, A LA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SEA PUBLICADA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, APROBADA MEDIANTE DECRETO 121 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, GENERAL DE BRIGADA FROYLAN CARLOS CRUZ, PARA QUE INFORME DE LA SITUACION QUE GUARDA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO FEDERAL 2017, EN LOS RAMOS RELATIVOS AL CAMPO SE DISCUTA Y SE CONSTRUYA CON LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS; Y SEA JUSTO, EQUITATIVO, SUSTENTABLE, CON CARACTER MULTIANUAL Y CON PERSPECTIVA DE GENERO.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION XV DEL ARTICULO 24; SE REFORMA LA FRACCION I Y SE DEROGA LA FRACCION X DEL ARTICULO 25; SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 161; SE RESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 162 Y SE DEROGA LA FRACCION III DEL ARTICULO 164 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 82 EN SU FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LE ROY BARRAGAN OCAMPO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS MÓNICA BORREGO ESTRADA Y LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 32 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **30 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Constitución de los Grupos Parlamentarios.*
4. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.*
5. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para la integración de la Comisión de Puntos Constitucionales.*
6. *Asuntos Generales.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS **GRUPOS PARLAMENTARIOS** DE LA LXII LEGISLATURA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Coordinador Diputado Le Roy Barragán Ocampo, Subcoordinadora Diputada Patricia Mayela Hernández Vaca.

PARTIDO DEL TRABAJO.- Coordinadora Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Subcoordinador Diputado Samuel Reveles Carrillo.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- Coordinador Diputado Santiago Domínguez Luna, Subcoordinadora Diputada María Elena Ortega Cortés.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- Coordinador Diputado Carlos Alberto Sandoval Cardona, Subcoordinador Diputado Arturo López de Lara Díaz.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- Coordinadora Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, Subcoordinador Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval.

PARTIDO MORENA.- Coordinador Diputado José Luis Medina Lizalde, Subcoordinador Diputado Omar Carrera Pérez.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Coordinador Diputado Gustavo Uribe Góngora, Subcoordinadora Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés.

ACTO CONTINUO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0002**, DE FECHA **08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, con su tema: “Diagnóstico Estatal”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con su tema: “La Coyuntura: situación actual”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **18:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Poder Legislativo del Estado de Nayarit.	Remiten un ejemplar del Acuerdo aprobado el pasado día primero de septiembre, mediante el cual presentan ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
02	Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	Comunican la apertura y clausura de su Décimo Período Extraordinario de Sesiones, así como la integración de la Mesa Directiva que fungió durante el mismo.



4.-Iniciativas:

4.1

**HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe **DIPUTADA GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**, integrante de esta Soberanía Popular, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III, 101 fracción III y 102 del Reglamento General de este Poder, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas Alejandro Tello Cristerna, a efecto de que sea publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas mayores en el Estado de Zacatecas, aprobada mediante Decreto legislativo numero 121 de fecha 20 de diciembre de 2010 y su reglamento correspondiente.

Sustento la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco del Día Mundial de la Población, celebrado el pasado 11 de julio del presente año, el Instituto Nacional de estadística Geografía e Informática (INEGI), publicó un estudio realizado en el Estado de Zacatecas, referente a las personas adultas mayores, en el cual se obtuvo como resultado que, en nuestra entidad viven 1.6 millones de personas de las cuales 48.8 % son hombres y 51.2 % son mujeres, y de ese universo 177 mil 600 son adultos mayores.

A la vez, el mencionado Instituto con base en estos resultados alertó sobre el proceso de envejecimiento a que esta propensa la población de nuestra entidad, ya que, de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal aplicada en 2015, el porcentaje de población de 60 años y más es de 11.1 por ciento, mientras que en el país es de 10.4 por ciento, situación que resulta importante señalar.



Cabe hacer mención que de acuerdo a lo mencionado por esta institución especializada en temas estadísticos, debido al aumento de este grupo poblacional es lógico que se incrementen las demandas de servicios relacionados con la salud, vivienda, pensiones y demás políticas asistenciales que faciliten y procuren el bienestar social de estas personas, ya que como lo hemos mencionado en la iniciativa de ley que presentamos hace ya casi seis años, el reto principal que tenía y sigue teniendo el Estado para atender el fenómeno social del envejecimiento demográfico, radica precisamente, en la necesidad de implementar políticas públicas que coadyuven a solucionar la problemática que se presenta o se pudiera presentar en torno a este grupo vulnerable, porque no cabe duda que, cada vez veremos pasar a la inactividad económica personas que rebasan los 65 años de edad sin dejar de lado que en muchas de ellas serán agobiadas por enfermedades crónicas que les impidan valerse por sí mismos.

Resulta entonces imperativo, que dejemos atrás la practica perversa del “famoso” **veto de bolsillo**, el cual sabemos, es ejercido por el titular del Poder Ejecutivo para truncar el paso a ordenamientos jurídicos que son emitidos sin su consentimiento o propuestos por legisladores que no son afines a su grupo de incondicionales, como en su momento fue el caso; pero consideramos que es tiempo de mirar hacia adelante, de no dejarnos envolver por el rencor y el celo político torpe y sin sustento del cual fuimos presa en la anterior administración, es tiempo de llevar a este sector de la población un marco legal que realmente sirva para construir un ambiente de bienestar y seguridad social integral que les permita el pleno respeto a su derecho humano a una vida digna.

Ya que, el aumento de población de adultos mayores necesitará del desarrollo de programas y estrategias que estén orientados a incrementar una cobertura integral de seguridad social, que son las bondades que contempla la Ley de los Derechos de las Personas Adultas mayores en el Estado de Zacatecas, la cual, aún y cuando es derecho positivo, puesto que fue aprobada en fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, al no estar publicada y carecer de la reglamentación correspondiente no adquiere el estatus de derecho vigente.

No pasa inadvertido para la sustentante que, en el Estado existe ya una ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, cuerpo normativo que sin duda en su momento cumplió con las expectativas para las cuales fue creado, pero que hoy en día ha quedado rebasado por la dinámica de cambios que se han venido presentando en este sector de la población, de los cuales hemos dado cuenta; de ahí la urgencia de que sea publicada la nueva Ley de los Derechos de las Personas Adultas mayores en el Estado de Zacatecas.

Con base en todo lo anterior presento el siguiente



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorte respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas Alejandro Tello Cristerna para que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 82, fracción II y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas mayores en el Estado de Zacatecas, aprobada mediante Decreto legislativo número 121 de fecha 20 de diciembre de 2010 y su reglamento correspondiente.

SEGUNDO. Por tratarse de un asunto de urgente resolución, sean dispensados los trámites establecidos para su discusión y aprobación.

Zacatecas, Zac., 26 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Estado de Zacatecas

4.2

HONORABLE LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

Los que suscriben: **José Luis Medina Lizalde, Omar Carrera Pérez, Mónica Borrego Estrada, Ma. Guadalupe González Martínez, María Isaura Cruz de Lira y Ma. Guadalupe Adabache Reyes**, diputados y diputadas de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrantes del Grupo Parlamentario de morena en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo donde se solicita al titular del Poder Ejecutivo, disponga la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública, a fin de que informe y responda a los cuestionamientos derivados del siguiente Punto de Acuerdo, y al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Apenas el pasado 12 de septiembre, Alejandro Tello Cristerna, rindió protesta como Jefe del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, prometiendo cumplir y hacer cumplir las leyes que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Zacatecas emanen.

Es de todos sabido, que ambas, tienen como primordial objetivo el de preservar los Derechos elementales a los que el mexicano y el zacatecano, por la sola razón de serlo, tienen consagrados en ambas Cartas Magnas y es obligación de los gobernantes hacerlos respetar y velar por ello. El principal de ellos es el derecho a la vida.

Antier, al comparecer ante los medios de comunicación, el propio Gobernador dijo que uno de los retos que enfrenta: es recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de procurar y garantizar justicia y seguridad pública.

Pero como creer que eso puede ser verdad, cuando una de las primeras responsabilidades que delegó fue la de la Seguridad Pública, nombrando al militar retirado, General Brigadier Diplomado del Estado Mayor, Froylán Carlos Cruz para tal efecto. Quien como lo han referido notas periodísticas a nivel nacional, su trabajo en cargos similares en Oaxaca, de donde es originario, fue pésimo.



Las condiciones de inseguridad que privan hoy a todo el estado, no reflejan lo prometido en campaña. Mucho menos lo prometido en los primeros días de gobierno: ¡Ni son Garantía, ni gobiernan diferente!

En Fresnillo, durante el fin de semana, se presentaron hechos que no sólo enlutan a una familia, sino que indignan a la sociedad en general. Un niño, Toñito, murió cuando su familia fue agredida con armas de fuego.

Hecho por el cual, al margen de la información emitida por la Procuraduría Estatal, muestra la condición de vulnerabilidad en que quienes vivimos en esa cabecera municipal estamos de forma permanente. Situación que se repite en los 58 municipios.

Es lamentable que los primeros datos arrojados sobre el caso en particular, en el Comunicado de Prensa 0059 del Gobierno Estatal se deje entrever que la culpa es del padre de familia, cito:

“...de acuerdo a como se dieron los hechos, existe un modus operandi similar al de los grupos delincuenciales, para reducir la fuerza humana de sus antagónicos”

Y agrega que el padre del menor: *“ya cuenta con algunos antecedentes que lo señalan como probable responsable de los delitos de robo y abuso de confianza, así como dos órdenes de aprehensión”*, una cancelada y otra cumplimentada, en el 2013 y 2015, respectivamente.

Pero no sólo eso, antier en Conferencia de Prensa, el mismo Ejecutivo estatal presentó los programas "Fresnillo Diferente" y "No te involucres". Del primero dijo implementará estrategias de prevención del delito, investigación y combate a la delincuencia.

Mientras que el segundo será *“una campaña de concientización dirigida a jóvenes, padres de familia y población en general, para no involucrarse con la delincuencia organizada”*.

Increíble, que a estas alturas no sepan como regresarle la seguridad y tranquilidad a los zacatecanos y sus familias. ¿Qué no fue eso lo que prometieron en campaña?

Por eso, desde esta tribuna hacemos un llamado al Gobernador Alejandro Tello para que sea momento de que los discursos y las ocurrencias queden a un lado y se pongan a trabajar por el bien de quienes vivimos en esta entidad.



Solicito, además, que el Secretario de Seguridad Pública comparezca ante esta Honorable Legislatura y presente un informe pormenorizado del estado que guarda nuestra entidad en materia delictiva. Y municipios como Fresnillo.

También que informe de las actividades del Programa de Prevención del Delito, y todos aquellos que a nivel estatal tengan este mismo, y que detalle cuál es el Plan de Trabajo en la materia, que esta administración estatal tiene para todos los municipios.

La inseguridad que se vive en las calles hacen que esta solicitud de comparecencia sea necesaria y urgente, pues Zacatecas vive uno de los peores momentos en su historia reciente.

No podemos ser ajenos, no sentir dolor, no ser insensibles ante estos hechos, por eso es necesario establecer leyes y acuerdos que garanticen la paz y tranquilidad de los ciudadanos ,a partir de la informacion clara y veraz que tengamos a nuestra disposición.

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes aplicables a la materia, cita a comparecer ante esta soberanía al Secretario de Seguridad Publica, General de Brigada Froylán Carlos Cruz, a fin de que informe lo relativo a estos hechos, ademas de la situación que guarda La Seguridad Publica en el estado de Zacatecas y sus municipios.

Zacatecas, Zac. 26 de septiembre del 2016.

DIP. JOSE LUIS MEDINA LIZALDE
COORDINADOR

DIP. OMAR CARRERA PEREZ
SUBCOORDINADOR

DIP. MONICA BORREGO ESTRADA

DIP. MA. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES



4.3

**DIP. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

El que suscribe **SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA**, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- Año tras año, a más tardar el 15 de noviembre, el Gobierno Federal envía al Congreso de la Unión el paquete económico integrado por la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que deberá entrar en vigor a partir del 1 de enero del siguiente año. En este caso el año 2017. Está pues por arrancar la etapa de discusión y aprobación del instrumento de política social y económica más importante de nuestro país.

2.- “El presupuesto de egresos de un gobierno, lejos de ser un proceso aislado, está ligado a la dinámica social y económica de un país. A su vez el presupuesto plasma los postulados, metas y prioridades de un sistema administrativo en un período determinado, y los expresa en cifras y montos de esta forma el presupuesto se convierte en el instrumento de política económica que mejor revela la agenda sociopolítica del gobierno.”

3.- A partir de 1977. El PEF ha cobrado especial relevancia en México pues ningún partido cuenta con mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, esto ha generado entre otras cosas que los asuntos públicos se discutan con mayor apertura y pluralidad dentro y fuera de los poderes ejecutivo y legislativo. En este tenor, la discusión sobre los ingresos y egresos públicos ha incorporado a diversos sectores de la sociedad mexicana que buscan incidir en la redistribución de los recursos públicos.

4.- Los estados de la federación buscan allegarse de mayores recursos a través de la participación de los representantes populares que son integrantes de la actual legislatura federal: diputados y senadores. La sociedad civil también se hace presente de una u otra forma en la lucha porque el Presupuesto de Egresos de la Federación tome en cuenta los intereses de diversos sectores sociales.

Es el caso que en estos momentos diversas organizaciones campesinas con presencia en todo el país se aprestan a MOVILIZARSE con el objeto de participar en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, y con el objetivo de “DEFENDER EL TERRITORIO Y EL DERECHO A LA ALIMENTACION” lucharan en el marco de la legalidad por conseguir mayores recursos públicos para el sector social campesino.



5.- El sector social del campo -ejidos, comunidades, pequeños productores y ganaderos menores- ha sido marginado año tras año por el gobierno federal al permitir que las grandes empresas productoras de alimentos se apropien de la mayoría de los recursos públicos que se destinan para reactivar la agricultura, la ganadería y demás actividades del campo mexicano.

Es urgente frenar la voracidad de los grandes empresarios, es urgente reorientar el presupuesto público federal, es urgente dar un golpe de timón que permita canalizar el recurso público hacia el sector social campesino. Y en esta tarea los colores no importan, el Presupuesto de Egresos de la Federación en los ramos vinculados al campo debe orientarse a los campesinos pobres en general, sean de la **CNC (Confederación Nacional Campesina)**, sean de la **CCC (Central Campesina Cardenista A.C.)**, sean de la **CCI (Central Campesina Independiente A.C.)**, sean de la **CODUC (Coalición de Organizaciones Democráticas Urbano y Campesinas A.C.)**, sean de la **CIOAC (Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos A.C.)**, sean de organizaciones campesinas locales o sean campesinos sin afiliación organizativa. La lucha por mejorar las condiciones de vida y las condiciones productivas de los campesinos es una bandera de todos los partidos, de todos los representantes populares.

6.- Del 9 al 14 de octubre este bloque de organizaciones campesinas acuerpadas con el lema “EL CAMPO ES DE TODOS” y con el objetivo de “DEFENDER EL TERRITORIO Y EL DERECHO A LA ALIMENTACION”, se movilizarán de todos los rincones del país hacia la Ciudad de México y harán llegar a los Diputados Federales demandas muy concretas y congruentes con el objetivo planteado. Sus demandas y objetivos concretos son las siguientes:

- a) Demandar que el Presupuesto de Egresos de la Federación se discuta y se construya con las organizaciones indígenas y campesinas;
- b) Generar la participación de las organizaciones campesinas en la definición de la Ley Reglamentaria del Derecho a la Alimentación.
- c) Establecer el Programa Nacional Alimentario y el Programa de Agricultura Familiar, Indígena y Campesino.
- d) Impulsar la infraestructura de almacenamiento de maíz, frijol y demás alimentos básicos y estratégicos.
- e) Lograr un programa de compras gubernamentales a la agricultura familiar.



f) Promover el fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios de pequeños productores y organizaciones indígenas y campesinas.

g) Alcanzar un programa de inclusión financiera y democratización del crédito, seguro y coberturas de riesgos a pequeños productores.

h) Impulsar la creación de empresas campesinas productoras de semillas nativas de maíz y otros granos y productos no transgénicos.

i) Fortalecer la banca de desarrollo y cambio de sus políticas para garantizar el apoyo a las actividades productivas de la agricultura familiar.

j) Fortalecer y transformar el Instituto de Economía Social y CDI para que cumplan su función de apoyo a la economía indígena y campesina.

k) Promover el respeto a los derechos laborales y un programa de atención y desarrollo de los jornaleros agrícolas.

l) Proponer un programa de atención y desarrollo de jóvenes y mujeres.

m) Impulsar la minería social con perspectiva sustentable y el respeto al territorio ejidal y comunitario.

n) Fondo de tierras que comprenda subsidio y crédito del gobierno y banca de desarrollo para que campesinos e indígenas jóvenes puedan acceder a la tierra.

7.- Sabemos que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contiene sustantivos recortes al gasto y a la inversión social. Las acciones en materia de salud, educación y apoyo al campo se verán seriamente afectadas sobre todo en 12 estados de la república entre los que se encuentra ZACATECAS.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, es importante atender las demandas de todos los sectores sociales, particularmente los más necesitados, es necesario que retomemos como propias las aspiraciones y expectativas del sector social campesino, es urgente pues que en el marco de nuestras atribuciones como representantes populares actuemos para aportar un granito de arena en la lucha por contar con un Presupuesto de Egresos de la Federación justo y equitativo.

Los invitamos compañeros y compañeras a respaldar el punto de acuerdo que a continuación les exponemos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- EXHORTAMOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL 2017 EN LOS RAMOS RELATIVOS AL CAMPO, SE DISCUTA Y SE CONSTRUYA CON LA PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS Y SEA JUSTO, EQUITATIVO, SUSTENTABLE, CON CARÁCTER MULTIANUAL Y CON PERSPECTIVA DE GENERO.

SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE CONSIDERE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN SEGUNDA, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO.

ES CUANTO..... GRACIAS

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. A los 27 días del mes de septiembre del 2016

**DIPUTADO DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS.**

ING. SANTIAGO DOMINGUEZ LUNA



4.4

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El que suscribe José Luis Medina Lizalde, diputado de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 24; SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 25; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 161; SE RESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Las y los legisladores, para cumplir con sus altas responsabilidades, de presentar iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo sobre las materias de nuestra competencia, así como para vigilar el ejercicio del gasto público; atender gestoría, y entre otras, requerimos contar con muchas y buenas “Herramientas Legislativas”.

Cuando hablamos de “Herramientas Legislativas”, estamos haciendo referencia a resultados de investigaciones cuantitativas, cualitativas y de campo que nos permitan –como legisladores- tomar las mejores decisiones en beneficio de la población del Estado de Zacatecas.

Segundo.- El Poder Legislativo del Estado, a través de sus órganos técnicos nos provee de diversas “Herramientas Legislativas”, pero debido a la alta demanda, en ocasiones se hace necesario recurrir a despachos externos en busca de asesorías.



Tercero.- El sábado 19 de mayo de 2012, en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto 374, mediante el cual se adicionó la fracción XV al artículo 24 y se reformó la fracción X del artículo 25, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; igualmente se adicionaron la fracción XIII al artículo 9 y el artículo 10 Bis al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con lo que quedó establecido que a partir de ese momento los señores diputados tendrían un nuevo “derecho”, el de recibir apoyos económicos para poder realizar gestión legislativa, administrativa y social. “Derecho” que se conoce con el nombre de “herramientas legislativas”.

Cuarto.- El miércoles 23 de mayo de 2012, en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Reglamento para el Control y Ejercicio Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue abrogado por el Acuerdo 56, mediante el cual se aprobó un nuevo Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 9 de julio de 2014, en el cual se encuentran establecidos los criterios y procedimientos para que los señores diputados reciban sus apoyos económicos (herramientas legislativas) para que puedan realizar sus gestiones legislativas, administrativas y sociales.

Quinto.- La aprobación y entrada en vigor del Decreto 374, mediante el cual se instituyó el “derecho” de los legisladores a recibir apoyos para gestión legislativa, administrativa y social ha impactado de manera importante en el crecimiento de los presupuestos anuales que se asignan al Poder Legislativo del Estado. Así tenemos que el Poder Legislativo, luego de la aprobación y entrada en vigor del referenciado Decreto ha ejercido los presupuestos siguientes: en 2012, \$317'615,107.00; en 2013, \$356'521,635.00; en 2014, \$366'834,614; en 2015, \$389, 776,202.00 y en 2016, 398'494,787.00. Lo que pone en evidencia, que los altos presupuestos no necesariamente se traducen en mayores niveles de confianza hacia el Poder Legislativo, que dicho sea de paso, todas las encuestas lo ubican entre las instituciones con más desprestigio.

Sexto.- Las escandalosas notas periodísticas sobre la compra de “facturas apócrifas” para la comprobación de las gestiones legislativas, administrativas y sociales ponen en entredicho la aplicación puntual del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y

En mérito de lo anterior, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 24; SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 25; SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 161; SE RESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 162 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS;

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción XV del artículo 24, se reforma la fracción I y se deroga la fracción X del artículo 25, se reforma la fracción III del artículo 161, se restablece la fracción I del artículo 162 y se deroga la fracción III del artículo 164, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.-...

- I. a la XIV ...
- XV. Derogada

ARTÍCULO 25.-...

- I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en materia de competencia estatal, **para lo cual podrán apoyarse en los órganos técnicos de la Legislatura o bien contratar asesorías con despachos externos;**
- II.
- III. a la IX.-...
- X. Derogada

ARTÍCULO 161.- ...

- I. a la II.- ...
- III. **La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos será la encargada de asistir a la instancia que tiene la representación jurídica de la Asamblea en los asuntos jurisdiccionales en los que ésta intervenga y asesorar técnicamente a las comisiones legislativas en materia de iniciativas, dictámenes y expedición de leyes, decretos o acuerdos, y**
- IV. ...

ARTÍCULO 162.- ...

- I. **Instituto de Investigaciones Legislativas, que será el encargado proporcionar herramientas legislativas para la toma de decisiones del Poder Legislativo del Estado;**
- II. a IV.- ...

ARTÍCULO 163.- ...

- I. a la II.- ...



III. Derogada

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2016.

Artículo segundo.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, la Legislatura del Estado deberá hacer las modificaciones legales que correspondan en el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como armonizar las demás leyes y decretos a lo previsto en la presente reforma, a fin de reglamentar y dar viabilidad a las Herramientas Legislativas.

Artículo tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a septiembre de 2016

SUSCRIBEN

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



4.5

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

Las suscritas Diputadas Mónica Borrego Estrada, María Guadalupe González Martínez, María Isaura Cruz de Lira y María Guadalupe Adabache Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas bajo la siguiente.

Exposición de Motivos

Uno de los acontecimientos más trascendentales de la participación de la mujer en la vida pública del país, se da en 1953 cuando la mujer votó por primera vez en México para elegir las autoridades que habrían de representarnos.

En 1974 se incorporó el principio de igualdad de género y hasta 1993 se instauró la equidad entre hombres y mujeres en la designación de candidaturas para cargos de elección popular.

La participación de la mujer en la política es un derecho consagrado en nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 14, mismo que enumera una serie de derechos entre los que se pueden destacar el votar y

ser votado, fracciones I y IV; además el artículo 13 del mismo ordenamiento nos otorga condiciones de igualdad al referirse a los derechos de ciudadano

zacatecano sin distinción de sexo; y el artículo 22 es contundente al conferirnos plena igualdad ante la ley.

No cabe duda que los derechos políticos de las mujeres están claros, producto de múltiples luchas históricas y demandas que a través del tiempo valientes mujeres han venido logrando.

Mi reconocimiento y agradecimiento para todas ellas.



Los últimos avances que Zacatecas tuvo en la materia, es la consolidación del principio de paridad entre los géneros para cargos de representación popular plasmado en nuestra Ley Electoral y que hoy están materializados en esta propia Legislatura.

Compañeras Diputadas, en esta Sexagésima Segunda Legislatura tenemos la oportunidad histórica de hacer las cosas diferentes, adecuar nuestro marco normativo donde sea necesario, crear nuevas leyes, pero sobre todo cumplir y hacer cumplir las ya establecidas.

Estoy segura que no le vamos a fallar a la sociedad, la mujer siempre se ha caracterizado por ser competitiva y comprometida, y en nuestro desempeño legislativo no puede ni debe ser la excepción. Unidas por Zacatecas daremos los resultados que la ciudadanía espera de nosotras.

La batalla no ha sido fácil y buena parte de lo conquistado, hasta ahora, para lograr la paridad de género ya está plasmado en la ley, sin embargo necesitamos seguir avanzando y con el objetivo de lograr desempeñar una tarea pública de manera más integral, ahora es necesario implementar este principio de equidad en la función pública de Gobierno.

De 18 dependencias de primer nivel que representan el gabinete del Gobernador Alejandro Tello Cristerna, solo 4 lo ocupan mujeres, la Licenciada y Notaria Pública 44 Fabiola Gilda Torres Rodríguez, en la Secretaría General de Gobierno; la Doctora Gema Mercado Sánchez, en la Secretaría de Educación; la Maestra en Ciencias Paula Rey Ortiz Medina en la Secretaría de la Función Pública; y la Maestra en Ciencias Adriana Guadalupe Rivera Garza, en la Secretaría de la Mujer; las cuatro mujeres representan solo el 28% de los puestos más importantes en la administración pública estatal.

Siendo congruentes con el principio de equidad plasmado en distintas leyes de nuestro marco jurídico estatal y en la misma Constitución Política del Estado Libre en sus artículos 22, 43 y 44 garantiza la paridad entre género en el desempeño de funciones públicas, es por ello que tenemos que nivelar más la participación de la mujer en el desempeño del Gobierno Estatal, no solo por ello, sino también para que juntas legisladoras y funcionarias del Ejecutivo, logremos una mejor sinergia en el diseño y aplicación de políticas públicas en la búsqueda permanente del desarrollo social.

Por lo anterior es necesario plasmar en la ley los anteriores principios en el desempeño de la función pública y aunque nuestra Constitución local otorga facultad exclusiva al Gobernador para nombrar a su gabinete, es loable que

también haga cumplir de manera análoga el principio de paridad entre los géneros establecido en la misma Carta Magna.

Por tal motivo, con el propósito de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas garantice el principio de paridad entre los géneros en la designación de funcionarios en la administración pública estatal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 82 en su fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 82...

I a X...

XI.- Nombrar y remover libremente a los servidores de la Administración Pública estatal, **procurando que en su integración se observe el principio de paridad entre los géneros**, en los términos de las leyes reglamentarias;

XII a XXXV...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Dip. Mónica Borrego Estrada

Dip. María Guadalupe González Martínez

Dip. María Isaura Cruz de Lira

Dip. María Guadalupe Adabache Reyes



4.6

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

Quienes suscribimos Diputada María Elena Ortega Cortés y Santiago Domínguez Luna, integrantes del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura la presente iniciativa, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en sus Artículos 14 y 15 contempla la revocación de mandato como un derecho y una obligación de la ciudadanía respectivamente; y aunque pudiéramos entender esta prerrogativa en cumplimiento al Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que declara que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”, en el mismo sentido, el Artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aparece el reconocimiento de que “La Soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el Pueblo, que la ejerce por medio de los poderes públicos en los términos establecidos en esta Constitución” Sin embargo este derecho no ha logrado traducirse en un instrumento jurídico que posibilite su ejercicio por la ciudadanía.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, tenemos la certeza de que el contexto histórico que estamos viviendo, nos otorga el momento idóneo para que la revocación del mandato se instaure en nuestro orden jurídico como una herramienta de transformación social en manos directamente de la ciudadanía. De hecho; nunca en la historia del México moderno, han existido condiciones para la revocación del mandato tanto a nivel Federal como Local como las que ahora mismo se presentan ante la percepción de la ciudadanía sobre el cómo se generan y resuelven sus problemas.

Considerando entonces, la esencia del texto constitucional, tanto federal como local y la realidad social de los bajos niveles de aprobación de la ciudadanía para todas y todos quienes han ostentado cargos de representación popular; es deber de esta Legislatura hacer realidad este derecho y poner en manos de la ciudadanía un instrumento que represente la antítesis de la reciente reforma política que modifica la Ley, para hacer posible la reelección, dando garantías a la clase política de extender el periodo para el cual fue electo, pero significativamente priva a la población de poder rectificar una decisión tomada en las urnas.

El concepto de soberanía desde el ámbito de la política, está vinculado al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio, pues se deriva de la cualidad que tiene el soberano y que se refiere a quien tiene autoridad sobre el resto; En las monarquías europeas el “jus sanguinis” o “derecho de sangre” permitía permanecer en el

poder a una familia que, avalada por las iglesias: “el poder de Dios”, le facultaba para gobernar de manera infinita: los Borbones, los Tudors, entre ellos-.

En el siglo antepasado, la permanencia de Santa Anna en el poder en México, le permitió con intervalos, gobernar durante años hasta que entregó la mitad de nuestra patria al imperio norteamericano. En México quedó claro que la injerencia extranjera directa no sería permitida, cuando la invasión europea de Maximiliano de Habsburgo fue derrotada por la defensa patriótica de Juárez que aniquiló el intento de las monarquías europeas por conquistar la Patria nuestra, terminando este hecho con la tragedia del Cerro de las Campanas y la restauración de la República.

Sin embargo, hay un acontecimiento que debe destacarse: el zacatecano Jesús González Ortega, héroe de Calpulalpan fue el verdadero combatiente junto con Porfirio Díaz en la batalla de Puebla, dado que el general Zaragoza estaba enfermo y murió apenas unos meses después del acontecimiento Constitucionalmente, al terminar el periodo de gobierno de Juárez, correspondía a nuestro paisano asumir el poder presidencial. Juárez se negó argumentando un estado de guerra: no sólo eso. González Ortega fue perseguido y finalmente eliminado en condiciones muy extrañas.

Durante la Revolución Mexicana hay también hechos que nos llaman la atención sobre temas como “revocación de mandato” y “reelección del gobernante” como una antítesis de la primera. Ambos conceptos han permanecido en la historia de nuestro país. Venustiano Carranza fue asesinado en el poder, Álvaro Obregón cuando había logrado la reelección de su gobierno fue asesinado y se hizo responsable de su muerte a un zacatecano, el Padre Pro que fue fusilado por lo mismo, cuando las voces populares señalaban como responsable a Plutarco Elías Calles.

Vinieron dos revocaciones sucesivas: la renuncia obligada de Pascual Ortiz Rubio y posteriormente la de Abelardo Rodríguez. Impuestas por el general Plutarco Elías Calles cuyo cacicazgo quedó anulado luego de su expulsión del país que concretara el general Lázaro Cárdenas.

Hay intentos reeleccionistas de Luís Echeverría y de Carlos Salinas de Gortari, pero el desprestigio del Poder Ejecutivo en los Estados y en la Presidencia de la República ha llegado en tiempos recientes a situaciones inusitadas. Hoy es imperativo revocar el mandato por el Poder Legislativo y sería importante agregar el referéndum popular para que el electorado que eligió y se equivocó en su decisión pueda también tener una presencia significativa en la toma de decisiones colectiva.

A esta toma de decisiones colectivas, se le denomina democracia participativa; misma que hay que fortalecer dotándole de nuevas herramientas que permitan a la ciudadanía el ejercicio del poder público por sí misma; la otra forma, la democracia representativa se refiere a cuando no se realiza el ejercicio directo de la autoridad, sino que delega ese poder a sus representantes. En los Estados Democráticos, este ejercicio se realiza a través del entramado institucional que la Ley máxima del país establece.

Entonces, ¿en dónde radica la posibilidad de que el pueblo ejerza el poder?. Para consolidar ese derecho de la ciudadanía a lo largo de la historia de nuestro país, se han establecido una serie de figuras de participación ciudadana como son el referéndum, el plebiscito, y la iniciativa popular; como hemos mencionado, en el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece todas las anteriores, más la revocación de mandato.

La importancia que reviste para la sociedad el poder tener acceso a esta herramienta, es que la decisión que toma en las urnas para legitimar la representación de las personas en el ejercicio del poder público, no debe considerarse como un cheque en blanco.

Si esta determinación se convierte en una decisión fallida -que hoy se expresa en el exceso de poder de las autoridades electas, en la corrupción, en la impunidad, en el desvío de recursos, en gobiernos poco eficaces y eficientes y en una serie de vicios más- no puede quedarse el periodo completo para el que una autoridad fue electa. El mecanismo necesario para resolver ese problema de una mala elección se llama revocación de mandato.

Es obligación de esta LXII Legislatura del Estado, Legislar sobre este mecanismo, ya que jurídicamente se convierte en un procedimiento que pasa a ser parte de los derechos políticos de la población y estos a su vez forman parte de los derechos humanos que nos asisten y por ende regidos por el Artículo 1º Constitucional, en donde una de las obligaciones que todos los órganos del poder público tenemos es generar condiciones para su disfrute bajo el principio de progresividad.

Específicamente, la revocación la ejercen las y los electores al destituir de un cargo público con anterioridad a la conclusión del período para el que fue elegido.

La necesidad de fortalecer el rango constitucional que ya tiene esta figura, la establece la Ministra Olga Sánchez Cordero, en la revisión de la acción de inconstitucionalidad 8/2010, al definir a la figura de revocación del mandato como “aquella que se erige como una institución democrática fundamental y no sólo como un mecanismo procedimental para separar, reemplazar a un servidor público de su encargo, ya que a través de ella se legitima la decisión popular de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejen de inspirar confianza a quienes los eligieron estatuyéndose como un control permanente de los votantes sobre los funcionarios públicos, haciendo real y efectiva la ejecución del derecho de reemplazarlos en cualquier momento como lo señala el artículo 39 constitucional, edificándose entonces como un mecanismo democrático, activado por los ciudadanos en donde además opera como correctivo de deficiencias de funcionamiento de las instituciones democráticas de representación”.

En suma, es necesario dar ese paso jurídico sustancial, ya que sólo en las dictaduras no existe la revocación del mandato, por lo que puede prolongarse de manera prácticamente infinita; así mismo, las monarquías son una figura autoritaria de gobierno donde la herencia es fundamental.

Nuestra Constitución y la Ley de participación ciudadana, deberán incluir la revocación del mando cuando se configuren actos de corrupción, de represión hacia las y los habitantes, traiciones a la Patria aunque no estemos en guerra, abusos de poder con la permanencia de un partido político, o el ascenso al mismo a través del voto manipulado.

Es imperativa la aprobación de esta reforma, ya que actualmente el Estado de Zacatecas pasa por una de sus peores crisis de representatividad e identidad por la falta de credibilidad de las y los ciudadanos en sus instituciones y gobernantes. ¿Cómo se puede legitimar cualquier gobierno sin la confianza de la ciudadanía? ¿Cómo lograr restablecer los vínculos entre gobierno y sociedad si cada vez se distancian más? ¿Cómo resarcir el daño que se le ha hecho a la sociedad por temas de abuso de poder y corrupción?

Lo cierto es que la clase política hemos fallado a la gente. Hasta ahora el modelo democrático establecido en nuestro Estado ha sido ineficiente e insuficiente para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Los representantes de elección popular incumplen con sus promesas de campaña, toman decisiones con base a los intereses particulares anteponiendo los colectivos y caen en el nepotismo y la corrupción.

Las ventajas de la revocación de mandato son concretas y evidentes:



1.- Garantiza el derecho de la soberanía popular a ratificar o remover a las y los representantes de elección popular. La revocación de mandato es una medida de control y reivindica el poder ciudadano para someter a escrutinio el desempeño de las y los gobernantes.

2.- Promueve el vínculo entre gobierno y ciudadanía al generar la obligación de quien ostenta el poder a rendir cuentas y cumplir con las demandas, intereses y necesidades de la ciudadanía que le eligió. Construye puentes de comunicación y permite entablar procesos de diálogo dentro de un mecanismo regulado y bajo un marco jurídico.

3.- Fortalece la participación ciudadana y convierte a la ciudadanía en actores fundamentales en la construcción de la agenda pública, contralorías de la acción de gobierno y participantes activos en la toma de decisiones de gobierno. Por su parte, motiva a las y los electos a apegarse a los compromisos establecidos con la ciudadanía y a ajustarse al marco de la ley.

4.- Genera mayor responsabilidad por parte de las y los electos; esto es, obliga a las y los gobernantes a aprovechar su periodo de gracia y los incentiva a cumplir sus promesas realizadas durante la campaña. Al mismo tiempo, funciona como un mecanismo disuasivo para ejercer el abuso de poder, actos de corrupción o desviación de recursos públicos.

5.- Es un recurso legal conciliador dentro de un mecanismo regulado y bajo un marco jurídico que se convierte en un instrumento pacífico al servicio de la ciudadanía y no supeditado a intereses particulares. Dicho de otro modo, no se presta al uso y manipulación política de ciertos sectores.

Se propone entonces, establecer un Artículo 48 Bis, para precisar con toda puntualidad el cómo se ejerce este derecho que es facultad exclusiva de la ciudadanía, que tiene como destinatarios ala Gobernadora o Gobernador del Estado, a las Diputadas y Diputados Locales, a las Presidentas y Presidentes Municipales, a las Síndicas y Síndicos y a las Regidoras y Regidores electos por el voto popular. Para señalar el tiempo de prueba que la ciudadanía concederá a estas funcionarias y funcionarios para revisar si su actuar es eficiente y apegado a derecho, cuando y como se llevará a cabo esta consulta a la ciudadanía y cuáles son las causales por las que puede configurarse una solicitud de revocación de mandato.

Así mismo quienes promovemos esta iniciativa, consideramos necesaria la reforma a la Ley de Participación Ciudadana, para consolidar el uso de esta herramienta de la ciudadanía con la finalidad de atender uno de los reclamos permanentes y más sentido de la población, que es que no se permita la corrupción y la impunidad institucional y la inobservancia de la Ley por quienes se eligen para conducir los destinos de un municipio o del estado.

En razón de ello, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 48 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ASÍ MISMO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 1° PÁRRAFO 1; ARTÍCULO 2° FRACCIÓN IV, X, Y XI; ARTÍCULO 3° PÁRRAFO 4; ARTÍCULO 11 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I Y III; SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 6° BIS Y UN CAPÍTULO QUINTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38 39, 40, 41, 42, 43, 44, Y 45 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, RECORRIENDO LOS DEMÁS EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS



Artículo 48 BIS

1.- La revocación del mandato es un derecho político emanado de la soberanía del pueblo, es el instrumento por medio del cual la ciudadanía pueden dar por terminado el mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado, de las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, de las Presidentas o Presidentes Municipales, de las Síndicas o los Síndicos y de las Regidoras o Regidores de los 58 Ayuntamientos del Estado, antes de que concluya el tiempo de su encargo constitucional.

2.- La revocación del mandato puede plantearse a partir de que concluya el primer año de ejercicio gubernamental para los Ayuntamientos y la Legislatura del Estado y a partir del segundo año de ejercicio constitucional para la Gobernadora o Gobernador del Estado y no podrá realizarse durante el último año del encargo de que se trate.

3.- La revocación del mandato se tramitará ante la Legislatura del Estado y puede ser solicitado por la ciudadanía en un número equivalente al menos al dos por ciento de quienes están inscritos en la lista nominal del estado en el ámbito territorial por el que se haya contenido: municipal para los Ayuntamientos, Distrital para las Diputaciones y Estatal para la Gubernatura.

4.- La revocación del mandato aplicará cuando se configuren actos de corrupción, el no cumplir el Plan Estatal y Municipales de Desarrollo o agenda legislativa, acusaciones comprobables de desviación de recursos, decisiones incorrectas sobre aplicación de recursos públicos, toma de decisiones que causen alteraciones graves al desarrollo económico, político y social del municipio o del estado como son la represión hacia las y los habitantes, traiciones a la Patria aunque no estemos en guerra, inobservancia de la Ley, abusos de poder con la permanencia de un partido político, o el ascenso del mismo a través del voto manipulado, y la violación de derechos humanos; entre otras causales graves.

5.- La consulta para la revocación de mandato se realizará en los términos que establezca la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 1º

Naturaleza y Objeto

1º.- La presente ley es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia de referéndum, plebiscito, iniciativa popular y **revocación de mandato**.

ARTÍCULO 2º

Definiciones

1. - Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Boletas.- Los documentos aprobados por el Instituto conforme a las normas establecidas para la emisión del voto;

II. Calificación de los procesos de participación ciudadana.- La declaración de carácter formal que realiza el instituto al final del referéndum, plebiscito o revocación de mandato;

III.-

IV. **Ley.- La Ley Electoral del Estado de Zacatecas;**

X. Participación Ciudadana.- Es el derecho de las y los ciudadanos para emitir su voto en los procesos de Referéndum, Plebiscito o **Revocación de Mandato**; así como para proponer iniciativas de leyes o reglamentos municipales;

XI. Proceso de Consulta.- Son los mecanismos de participación ciudadana ordenados por la Constitución y la presente ley, efectuados por la autoridad electoral y las y los ciudadanos para la realización de un Referéndum, Plebiscito o **Revocación de Mandato**;

XII a la XIV



ARTÍCULO 3º

Efectos de la participación ciudadana

1 al 3

4. Los resultados de la revocación del mandato surtirán efectos en cuanto se califique la validez de la consulta para tal fin.

ARTÍCULO 6º BIS

Acotamientos en materia de revocación de mandato.

1. La consulta para la revocación del mandato podrá realizarse a partir de que concluya el primer año de ejercicio del encargo para los Ayuntamientos y Legislatura del Estado, y dos años para la gubernatura del Estado.

2. No podrá realizarse la consulta para la revocación de mandato en el último año del ejercicio constitucional de que se trate y que aplique a las autoridades que están por concluir el periodo para el que fueron electos.

ARTÍCULO 9º

Limitantes temporales

1.- Durante la celebración de un proceso electoral federal, estatal o municipal, no se podrá realizar referéndum, plebiscito o **revocación de mandato**.

ARTÍCULO 11

Del Consejo General del Instituto

1.- Corresponde al Consejo General:

I. Analizar las solicitudes y resolver sobre la procedencia o improcedencia del Referéndum, Plebiscito

Revocación del mandato;

II...

III. Emitir, en su caso, acuerdos de improcedencia del referéndum, del plebiscito o de la **revocación de mandato** cuando las solicitudes no reúnan los requisitos de ley. El representante común de quien promueva, será notificado de tales acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO

De la Revocación de Mandato

ARTÍCULO 36

Definición

1.- La revocación del mandato es un derecho político emanado de la soberanía del pueblo, es el instrumento por medio del cual la ciudadanía pueden dar por terminado el mandato de la Gobernadora o Gobernador del Estado, de las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, de las Presidentas o Presidentes Municipales, de las Síndicas o los Síndicos y de las Regidoras o Regidores de los 58 Ayuntamientos del Estado, antes de que concluya el tiempo de su encargo constitucional.

ARTÍCULO 37

Ámbito y objeto de la revocación del mandato

1.- El Plebiscito puede ser estatal distrital o municipal.

2.- Son sujetos de revocación de mandato las y los representantes populares mencionados en el Artículo 36 de este mismo ordenamiento legal.

3.- Se puede solicitar la revocación de mandato por las siguientes causas: cuando se configuren actos de corrupción, el no cumplir el Plan Estatal y Municipales de Desarrollo o agenda legislativa, acusaciones comprobables de desviación de recursos, decisiones incorrectas sobre aplicación de recursos públicos, toma de decisiones que causen alteraciones graves al desarrollo económico, político y social del municipio o del estado como son la represión hacia las y los habitantes, traiciones a la Patria aunque no estemos en guerra, inobservancia de la Ley, abusos de poder con la permanencia de un partido político, o el ascenso del mismo a través del voto manipulado, y la violación de derechos humanos; entre otras causales graves.

ARTÍCULO 38

Sentido del voto de la revocación del mandato

1.- Durante la consulta la ciudadanía deberá pronunciarse votando sí se ratifica o no el mandato del o la representante popular en cuestión.

ARTÍCULO 39

Solicitantes de la revocación del mandato

1.- Podrán solicitar la realización de la consulta hasta el dos por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal del ámbito del que se trate; municipal para las y los integrantes de los Ayuntamientos; distrital para las y los integrantes de la Legislatura del Estado y estatal para la Gobernadora o Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 40

Requisitos de la solicitud de consulta para la revocación de mandato presentada por ciudadanos

1.- La solicitud de revocación de mandato deberá de reunir los siguientes requisitos:

I. De cada uno de los solicitantes, los datos siguientes:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Clave de elector;
- d) Folio de la credencial para votar;
- e) Sección electoral; y
- f) Firma.

II. Nombre del representante común, y domicilio para oír notificaciones en la Ciudad de Zacatecas. Si no se hacen señalamientos, será representante común quien encabece la lista de solicitantes, y las notificaciones se harán por estrados;

III. Causas por las que se solicita la revocación de mandato;

ARTÍCULO 41

Condiciones para admitir la solicitud

1.- Para que la solicitud de revocación de mandato sea admitida, es necesario:

- I. Que el acto que se imputa a la autoridad, sea de trascendencia para la vida pública o el interés social;
- II. Que el acto que se imputa sea comprobable;
- III. Que no se presente durante el último año de ejercicio constitucional de la autoridad de que se trate.

ARTÍCULO 42

Aprobación de la solicitud

1.- Recibida la solicitud, el Presidente del Consejo General dará cuenta al pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

2.- El Consejo General tendrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolver la solicitud a partir de que la reciba.

3.- Para resolver la solicitud el Consejo General atenderá lo siguiente:

I.- Revisar que se establezca con puntualidad el acto que se imputa a la autoridad en cuestión y que este acto sea verificable.

II. Que la solicitud haya sido presentada en tiempo y forma y reúna los requisitos establecidos en ley; y

III. La resolución del Consejo General deberá estar fundada y motivada.

ARTÍCULO 43

Causas de improcedencia

1.- El Instituto resolverá la improcedencia de la revocación de mandato en los casos siguientes:

- I. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la ley;
- II. Cuando los actos de que se imputan a la autoridad no se comprueben al no ser verificables;
- III. Cuando las y los solicitantes no cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley; y

ARTÍCULO 44

Plazo para expedir la convocatoria



1.- Si se declara procedente la revocación de mandato, se expedirá la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes de emitida la resolución del Consejo General del Instituto.

ARTÍCULO 45

Después de realizarse la consulta el Instituto comunicará ala Legislatura del Estado para que proceda, según sea el caso, a la revocación o ratificación del cargo respectivo.

De resultar procedente, su ejecución será inmediata y la Legislatura convocará a elecciones extraordinarias, nombrando a la o las personas que habrán de sustituir aquienes fueron removidos o removidas.

Se recorren los demás en su orden.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Ley secundaria se publicará una vez que se haya aprobado la reforma constitucional y entrará en vigor simultáneamente con ésta.

Zacatecas, Zac.27 de septiembre del 2016

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA C.

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ L.